

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.10.09

**Liquidación de Haberes en el GCBA
Auditoría Legal y Financiera**

Año 2009

Buenos Aires, Noviembre 2011

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

CODIGO DEL PROYECTO: 4.10.09

NOMBRE DEL PROYECTO: Liquidación de Haberes en el GCBA – Auditoría Legal y Financiera

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2009.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Cdor. José Luis Llorca

Supervisor: Lic. Andrés Ernesto Di Pelino

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el GCBA.

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores de fecha 23 de noviembre de 2011.

Resolución AGC N° 383/11

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre 2011.
Código del Proyecto	4.10.09
Denominación del Proyecto	Liquidación de Haberes en el GCBA – Auditoría Legal y Financiera
Período examinado	Enero a diciembre del 2009 y hechos posteriores.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Administración (DGAMH) dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en el proceso de liquidación de haberes en el GCBA.
Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta A.G.C.B.A.. Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron los que se enuncian a continuación: i) relevamiento y análisis de las normas aplicables al proceso de liquidación de haberes, ii) consulta de la base de datos que contiene las nóminas de liquidación de haberes, iii) evaluación del Sistema de Control Interno, iv) procedimientos presupuestarios, contables y financieros, v) pruebas de cumplimiento, vi) casos testigo, vii) estudio de conceptos liquidados y tablas de codificación y viii) cruce entre los registros obtenidos de la base de datos y los legajos físicos de los agentes involucrados.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de agosto de 2010 y julio de 2011.
Limitaciones al alcance	No se pudo ubicar el legajo correspondiente a CUIL 20042520633 y en algunos casos la falta de documentación no ha permitido determinar la correcta aplicación del pago de suplementos y asignaciones percibidos por los agentes
Aclaraciones previas	La norma marco que regula el empleo público del Gobierno de la Ciudad, en el período bajo análisis, es la Ley N° 471 que estableció el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas, estableciéndose entre otros los principios generales en base a los cuales debe organizarse la carrera administrativa y el respectivo escalafón, complementados con un régimen de evaluación del desempeño anual de los trabajadores y programas de capacitación. Conforme la ley 471, la actividad de los trabajadores se organizará en función de la carrera administrativa, la cual se organizará por especialidad, ordenándose internamente de acuerdo con la complejidad, responsabilidad, y requisitos de capacitación propios de las funciones respectivas. El nuevo escalafón introducido por la ley 471 y sus decretos reglamentarios, prevé la diversidad de agrupamientos según exigencias de responsabilidad, autonomía y formación, requeridas en función de la especificidad y complejidad de las tareas, aspirando a la jerarquización de la carrera administrativa valorizando al recurso humano incentivando su

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	profesionalización en el desarrollo de las competencias. La Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda es la responsable de la liquidación de haberes aplicando toda la normativa vigente, la que incluye la Ley marco y los pertinentes Convenios colectivos de trabajo y paritarias. La Dirección General de Recursos Humanos es responsable primario del análisis, diseño funcional y resultados del Sistema de Liquidación de Haberes y propietaria de la información y los datos de los agentes que componen la Planta de Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, deberá determinar, de acuerdo a los perfiles de usuarios, los permisos para la actualización y explotación de las Bases de Datos (Artículo 1° RESOLUCIÓN N° 3942/GCABA/SSGYAF/02). En otro orden de cosas, la vista de legajos correspondientes a los agentes incluidos en la muestra, se realizó a través de las microfichas, pero dado que las mismas no se encuentran actualizadas se complementó con la vista de legajos en la repartición. Los legajos microfilmados no reflejan en forma completa la situación de los agentes, y se encuentran desactualizados																														
Observaciones principales	Entre las principales observaciones cabe mencionar que: ✓ Problemas en el archivo que se relacionan con las falencias del sistema de microfilmación. ✓ No se encontró en algunos legajos evidencias del cumplimiento de lo normado en el art. 35 de la Ordenanza N°: 40593/1985. ✓ En relación a los registros, aparecen ciertos agentes sin asignación de número de ficha. ✓ Recibos en los cuales no figura correctamente el número de ficha censal del agente (2,1 % de la muestra analizada), agente con diferencia entre el contrato firmado y el recibo de haberes (1,04% muestral) y, la falta de coincidencia entre modalidad de contratación y monto cobrado. ✓ En relación a los legajos de personal, no existe regulación normativa sobre la confección de legajos que indique la documentación que debe incorporarse a los mismos de manera de asegurar su completud, legibilidad, legalidad y estado de conservación adecuado. ✓ Para docentes inexistencia de legajos unificados. ✓ En relación a la información que expone la Cuenta de Inversión, existen diferencias significativas entre lo informado por el sector Liquidación de Haberes y los importes devengados informados en la cuenta de Inversión correspondiente al año 2009. <table><tr><th>Remuneraciones al Personal</th><th>Cuenta de Inversión (Devengado)</th><th>Planillas de Liquidación de Haberes</th><th>Diferencias en pesos</th><th>Diferencias en %</th></tr><tr><td>Sindicatura General</td><td>12.402.431,24</td><td>12.554.026,62</td><td>151.595,38</td><td>1,21%</td></tr><tr><td>Procuración General</td><td>69.655.066,26</td><td>70.014.848,15</td><td>359.781,89</td><td>0,51%</td></tr><tr><td>Jefatura de Gobierno</td><td>83.363.188,69</td><td>163.307.719,61</td><td>79.944.530,92</td><td>48,95%</td></tr><tr><td>Jefatura de Gabinete de Ministros</td><td>83.132.794,38</td><td>84.134.670,77</td><td>1.001.876,39</td><td>1,19%</td></tr><tr><td>Ministerio de Justicia y Seguridad</td><td>267.134.501,28</td><td>318.870.346,44</td><td>51.735.845,16</td><td>16,22%</td></tr></table>	Remuneraciones al Personal	Cuenta de Inversión (Devengado)	Planillas de Liquidación de Haberes	Diferencias en pesos	Diferencias en %	Sindicatura General	12.402.431,24	12.554.026,62	151.595,38	1,21%	Procuración General	69.655.066,26	70.014.848,15	359.781,89	0,51%	Jefatura de Gobierno	83.363.188,69	163.307.719,61	79.944.530,92	48,95%	Jefatura de Gabinete de Ministros	83.132.794,38	84.134.670,77	1.001.876,39	1,19%	Ministerio de Justicia y Seguridad	267.134.501,28	318.870.346,44	51.735.845,16	16,22%
Remuneraciones al Personal	Cuenta de Inversión (Devengado)	Planillas de Liquidación de Haberes	Diferencias en pesos	Diferencias en %																											
Sindicatura General	12.402.431,24	12.554.026,62	151.595,38	1,21%																											
Procuración General	69.655.066,26	70.014.848,15	359.781,89	0,51%																											
Jefatura de Gobierno	83.363.188,69	163.307.719,61	79.944.530,92	48,95%																											
Jefatura de Gabinete de Ministros	83.132.794,38	84.134.670,77	1.001.876,39	1,19%																											
Ministerio de Justicia y Seguridad	267.134.501,28	318.870.346,44	51.735.845,16	16,22%																											

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	Ministerio de Desarrollo Urbano	46.705.527,99	45.381.151,66	-1.324.376,33	-2,92%
	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	263.801.013,84	264.858.938,69	1.057.924,85	0,40%
	Ministerio de Salud	2.584.203.241,03	2.643.079.860,22	58.876.619,19	2,23%
	Ministerio de Desarrollo Social	198.814.887,61	200.004.173,05	1.189.285,44	0,59%
	Ministerio de Cultura	319.012.007,97	306.092.867,29	12.919.140,68	-4,22%
	Ministerio de Educación	2.812.047.242,06	2.942.748.260,51	130.701.018,45	4,44%
	Ministerio de Hacienda	286.186.953,05	297.410.732,74	11.223.779,69	3,77%
	Ministerio de Desarrollo Económico	104.384.119,62	107.461.031,18	3.076.911,56	2,86%
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	11.491.098,46	11.114.142,17	-376.956,29	-3,39%
Conclusión	Como consecuencia de los procedimientos de auditoría practicados, con el alcance definido, las limitaciones enunciadas y las observaciones incorporadas; surge que el proceso de liquidación de haberes de los agentes que se desempeñan en el Gobierno de la Ciudad, cumple razonablemente sus aspectos legales y financieros.				

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
LIQUIDACIÓN DE HABERES EN EL G.C.B.A
PROYECTO N° 4.10.09**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Administración (DGAMH) dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Liquidación de Haberes.

II. ALCANCE

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de agosto de 2010 y julio de 2011.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los que se describen a continuación:

Procedimientos de alcance general:

- a. Relevamiento y análisis de las normas aplicables al proceso de liquidación de haberes.
- b. Antecedentes, relevamiento y análisis de auditorías anteriores.
- c. Consulta de la base de datos que contiene las nóminas de liquidación de haberes de todos los agentes que administra la Dirección General de Recursos Humanos de los meses de enero a diciembre del año 2009 correspondiente al G.C.B.A.
- d. Entrevistas con funcionarios y responsables del Organismo.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- e. Evaluación del Sistema de Control Interno. Identificación de riesgos de auditoría.

Procedimientos presupuestarios, contables y financieros:

- a. Información presupuestaria / financiera. Presupuesto 2009: Presupuesto de cargos y Presupuesto Financiero: Inciso I Jurisdicción 21. Rendición en Cuenta de Inversión 2008. Cargos a diciembre 2009 y ejecución del Inciso I Jurisdicción 21. Evaluación de la composición de los registros que surgen de la exposición en Cuenta de Inversión y su relación con el sistema de liquidación de haberes.
- b. Realización de pruebas de cumplimiento, a partir de la normativa. Solicitud de casos testigo, elegidos al azar en presencia de funcionarios del área de sistemas del GCBA, con el objeto de determinar mecanismos de control sobre los casos que surjan de la Base de Liquidaciones 2009.
- c. Base de Liquidaciones 2009. Determinación de la información necesaria. Solicitud de la base. Estudio de conceptos liquidados y tablas de codificación (listados de cargos, conceptos de asignaciones y descuentos, reparticiones, códigos de situación, etc.).

Definición y determinación de la muestra (ver Anexo III):

Una vez determinada la muestra se llevaron a cabo:

- a. Pruebas sustantivas sobre la Base de Liquidaciones. Verificación de conceptos de asignaciones: determinación de metodología de control, realización de pruebas. Verificación de conceptos de descuento: determinación de metodología de control, realización de pruebas.
- b. Diseño y armado de un *check list* a partir de la normativa vigente en cada jurisdicción y de los elementos recogidos en el relevamiento preliminar.
- c. Se han aplicado sobre cada una de las liquidaciones un cruce entre los registros obtenidos de la base de datos y los legajos físicos de los agentes involucrados. Asimismo se efectuaron una serie de pruebas, a fin de evaluar el control y la existencia de la información respaldatoria de conceptos liquidados en cada caso, dentro de los legajos de los agentes seleccionados, incluyendo:
 - Designaciones.
 - Antecedentes que respaldan la antigüedad en el puesto y la categorización relativa a su función (sueldo básico más adicionales por función, por grado y por especialidad, etc.)
 - Constancias respaldatorias de las asignaciones familiares que se liquidan.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

- Toda otra documentación que respalde conceptos liquidados al agente durante el período bajo análisis.
- Verificación de la correcta liquidación de los haberes de acuerdo a las normativas aplicables en cada caso.
- Verificación horizontal, de las variaciones de las asignaciones de todos los agentes de la muestra a lo largo de todo el año bajo análisis.
- Verificación de la correcta indicación de remunerativo y no remunerativo de los conceptos liquidados. Se contrastó con la normativa vigente.
- Control de la correcta retención de las cargas sociales y del cálculo de los descuentos.
- Control físico de los legajos de los agentes objeto de la muestra.

La composición del gasto por su carácter económico y jurisdicción (Administración Central) *en pesos* para la masa de remuneraciones auditadas al personal se detalla en el cuadro a continuación:

Jurisdicción	Credito de Sanción	Credito Vigente	Devengado
Sindicatura General	12.804.840	12.554.057	12.554.057,62
Procuración General	64.472.900	70.029.929	70.029.929,15
Jefatura de Gobierno	153.718.420	166.692.756	163.307.719,61
Jefatura de Gabinete de Ministros	81.025.850	88.906.896	84.134.670,77
Ministerio de Justicia y Seguridad	301.848.282	331.866.413	318.870.346,44
Ministerio de Desarrollo Urbano	43.057.190	46.564.310	45.381.151,66
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	240.868.320	268.612.043	264.858.938,69
Ministerio de Salud	2.222.017.257	2.644.214.883	2.643.079.860,22
Ministerio de Desarrollo Social	181.649.400	203.252.868	200.004.173,05
Ministerio de Cultura	281.709.384	307.378.266	306.092.867,29
Ministerio de Educación	2.544.683.762	2.956.562.607	2.942.748.260,51
Ministerio de Hacienda	289.466.074	303.004.689	297.410.732,74
Ministerio de Desarrollo Económico	102.004.438	108.122.065	107.461.031,18
Obligaciones a Cargo del Tesoro	586.434.465	17.336.556	11.114.142,17

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las circunstancias que se exponen a continuación limitaron el alcance de los procedimientos aplicados durante las tareas de campo:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

1. A tal efecto, se realizó la búsqueda de los legajos en papel. Esta tarea implicó la localización de los mismos en las reparticiones donde se desempeñaron los agentes durante el 2009, o su último destino. De los noventa y seis (96) agentes que conforman la muestra no se pudo ubicar el legajo correspondiente a CUIL 20042520633.
2. La falta de documentación¹ no ha permitido en su caso determinar la correcta aplicación del pago de suplementos y asignaciones percibidos por los agentes.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

La norma marco que regula el empleo público del Gobierno de la Ciudad, en el período bajo análisis, es la Ley N° 471 que estableció el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas, estableciéndose entre otros los principios generales en base a los cuales debe organizarse la carrera administrativa y el respectivo escalafón, complementados con un régimen de evaluación del desempeño anual de los trabajadores y programas de capacitación.

Conforme la ley 471, la actividad de los trabajadores se organizará en función de la carrera administrativa, la cual se organizará por especialidad, ordenándose internamente de acuerdo con la complejidad, responsabilidad, y requisitos de capacitación propios de las funciones respectivas.

El nuevo escalafón introducido por la ley 471 y sus decretos reglamentarios, prevé la diversidad de agrupamientos según exigencias de responsabilidad, autonomía y formación, requeridas en función de la especificidad y complejidad de las tareas, aspirando a la jerarquización de la carrera administrativa valorizando al recurso humano incentivando su profesionalización en el desarrollo de las competencias.

Este escalafón general se integra con los diferentes estatutos y escalafones en los que se encuadran los restantes agentes de la Administración, conformando un sistema de carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad. Estatutos como los de la actividad docente; la actividad de la salud, la actividad cultural, regulación de actividades de riesgo, actividades nocturnas, de infinidad de variantes contempladas para la equidad del tratamiento al trabajador de la Ciudad, sin perder de vista los objetivos de la gestión administrativa. Todos ellos que se constituirán en cargos de acuerdo con los niveles de actividad específica de la enseñanza y establecerán los conceptos que conforman las remuneraciones asignadas.

¹ CUIL: 20044293766 (Salud), 20078299518 (Salud), 20103543143 (Salud), 27147282287 (Salud), 27169210883 (Salud), 20043128761 (Educación), 20045317553 (Salud), 27040927889 (Educación), 27052943170 (Educación), 20146375007 (Educación), 27067051047 (Educación), 27241518367 (Educación), 20043858727 (Hacienda), 20043076656 (Jefatura de gobierno), 20042520633 (Ministerio de Medio Ambiente), 20041612585 (Ministerio de Ambiente y Espacio Público) y 20135300722 (Ministerio de Cultura).

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

El Decreto 986/2004 reglamentario de la ley 471, aprueba el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del GCBA, y surge claramente en el artículo 1ro. del Anexo el ámbito de aplicación, descripto anteriormente, si bien en términos generales es imprescindible precisar para tener idea de la tarea realizada en la presente auditoría la estructura del sistema para su posterior liquidación de haberes.

El escalafón comprende cuatro agrupamientos que se denominan Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Técnico, Agrupamiento Administrativo y Agrupamiento de Servicios operativos (art. 2 anexo I Decreto 986/04).

Cada agrupamiento consta de dos tramos denominados, A y B que se definen de acuerdo con la complejidad y la responsabilidad de la tarea y con los requisitos de capacitación necesarios para el desempeño de las funciones. Cada tramo a su vez comprende diferentes niveles escalafonarios. (art. 3 y ss, anexo I, Decreto 986/04).

Por su parte, en el año 2005, mediante decreto 583/2005, contemplando el cumplimiento de lo establecido en el inciso e del artículo 31 de la ley 471 se dio participación a los representantes de los trabajadores. En este decreto se reglamentan las pautas de encasillamiento general para todo el personal de planta permanente (art. 5º) y se fija la asignación básica y el adicional por nivel correspondientes a los agrupamientos, tramos y niveles determinados en el Escalafón General establecidos en el Decreto 986/04, estableciéndose por un lado la cantidad de unidades retributivas para cada uno de ellos y por el otro el valor de las unidades retributivas, todas ellas pautas elementales a la hora de realizar una liquidación de haberes. Son los decretos base sobre los cuales se construye el andamiaje de los derechos de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin dejar de lado el Decreto 584/05, que establece pautas jubilatorias y una gratificación no remunerativa de carácter excepcional para el personal dependiente del GCBA.

Asimismo y a modo de ejemplo, se prevén normas como la reglamentación del reconocimiento y liquidación de haberes de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios de carácter remunerativo y su valor en pesos y que consisten en servicios y prestaciones extraordinarias que deben ser cumplidos por los agentes gubernamentales en cuyo cumplimiento excedan sus jornadas normales de labor o deban ser desarrolladas en días sábados, domingos o feriados (Decreto Nro. 1202/2005).

El Decreto Nro. 1223/2006 instituye el régimen modular de plantas de gabinete de las autoridades superiores del G.C.B.A.. Este determina la cantidad de unidades retributivas a cada función y su respectivo valor.

En relación a los aspecto previsionales y de cobertura de obra social cabe mencionar que el año 1993 la Ley N° 24.241 (B.O. 27.745 del 18/10/93) instituyó con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) que cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte, el que se integra al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS). En el ámbito local la Ley N° 116 del 03/12/98 (B.O. 634 del 17/02/99) modificó el régimen de asignaciones familiares,

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

y la Ley N° 472 (B.O. 1025 del 12/09/00) creó la obra social de la Ciudad de Buenos Aires (O.S.B.A.) continuadora del I.M.O.S.

La Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda es la responsable de la liquidación de haberes aplicando toda la normativa vigente, la que incluye la Ley marco y los pertinentes Convenios colectivos de trabajo y paritarias.

La Dirección General de Recursos Humanos es responsable primario del análisis, diseño funcional y resultados del Sistema de Liquidación de Haberes y propietaria de la información y los datos de los agentes que componen la Planta de Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, deberá determinar, de acuerdo a los perfiles de usuarios, los permisos para la actualización y explotación de las Bases de Datos (Artículo 1° RESOLUCIÓN N° 3942/GCABA/SSGYAF/02).

En ningún caso, la programación del sistema de liquidación de haberes deberá quedar bajo la responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Sistemas de Información, atento que la Dirección General de Recursos Humanos es la responsable y propietaria del sistema y la que deberá convalidar las pruebas de validación del rediseño efectuado (Artículo 7° RESOLUCIÓN N° 3942 /GCABA /SSGYAF/02).

En otro orden de cosas, la vista de legajos correspondientes a los agentes incluidos en la muestra, se realizó a través de las microfichas, pero dado que las mismas no se encuentran actualizadas se complementó con la vista de legajos en la repartición. Los legajos microfilmados no reflejan en forma completa la situación de los agentes, y se encuentran desactualizados

V. OBSERVACIONES

Aspectos generales relacionados con la Dirección General de Recursos Humanos.

1. Problemas en el archivo. Se relacionan con las falencias del sistema de microfilmación que dificultaron la visualización de los datos consignados en los legajos.

En relación al cumplimiento de normativas.

2. No se encontró, en los legajos abajo mencionados, evidencias del cumplimiento de lo normado en el art. 35 de la Ordenanza N°: 40593/1985 (Publicada en el B.M. N°17590 el 06-08-1985) y su reglamentación, respecto de la permanencia en categoría activa de los agentes involucrados.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

CUIL	FICHA
20042665968	402900
20040603892	S/Nº
20040341642	S/Nº
20042862305	406309
20042580938	250071

En relación a los registros.

3. Agentes sin asignación de número de ficha.

Se observó que 17 (diecisiete) agentes de la muestra se encontraban registrados en el sistema con número de ficha 000000, constando idéntica situación en los recibos emitidos por el cobro de diversos haberes. Esto representa el 17,71% del total. Se trata de los agentes que se detallan seguidamente:

CUIL	FICHA
20078299518	000000
27147282287	000000
20076042277	000000
27169210883	000000
20045317553	000000
27328479708	000000
24079782730	000000
20177324451	000000
20265241906	000000
27238047450	000000
20041612585	000000
20082505998	000000
20040603892	000000
20040341642	000000
27282294678	000000
27251525930	000000
27277671188	000000

4. Recibos en los cuales no figura correctamente el número de ficha censal del agente. Los mismos representan el 2,1 % de la muestra analizada.

CUIL	Nº Ficha Censal	Ficha según Recibos
27200027073	432758	000000
27188633353	411476	000000

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

5. Agente con diferencia entre el contrato firmado y el recibo de haberes, representa el 1,04% muestral.

CUIL	OBSERVACIONES
20076042277	Falta de coincidencia entre modalidad de contratación y monto cobrado con la Resolución 81/2009 de designación. Conforme recibo de haberes cobra por: - Asignación Dto. 1223/06 Pta.de gabinete - Remuneración: \$ 4780 (solo ítem – bruto) Conforme Resolución 81-msgc-2009 para el período auditado 01/01/09 al 31/12/09, está contratado bajo la modalidad: - Decreto 948/05-GCBA-05. - Remuneración: \$ 2750.00 Diferencia mensual: \$ 2030

En relación a los legajos de personal.

6. No existe regulación normativa sobre la confección de legajos que indique la documentación que debe incorporarse a los mismos de manera de asegurar su completud, legibilidad, legalidad y estado de conservación adecuado. Dichos legajos no cuentan con la documentación respaldatoria que permita identificar integralmente la situación de los agentes.
7. Se detectó la falta de documentación formal en los legajos de agentes que se listan a continuación.

CUIL	OBSERVACIONES
20044293766	Falta partida de matrimonio
20078299518	Faltan constancias del cese o renuncia
20103543143	Faltan constancias del cese o renuncia
27147282287	Faltan constancias de doc.
27169210883	Falta certificado escolaridad hijo 2009, y contrato de locación servicios para verificar monto retribución.
20043128761	Falta constancias de fecha de ingreso
20045317553	Faltan constancias de doc. y cuil
27040927889	Faltan constancias de doc.
27052943170	Faltan constancias de doc. y cuil
20146375007	Falta partida de nacimiento hijos y matrimonio o convivencia.
27067051047	Falta partida de nacimiento hijos y matrimonio o convivencia.
27241518367	Faltan constancias de doc. Información datos personales y

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	condiciones contractuales.
20043858727	Faltan constancias de doc. Información datos personales y condiciones contractuales.
20043076656	Faltan constancias de doc. y cuil
20042520633	Faltan constancias de doc. y cuil y constancias del cese por jubilación.
20041612585	Faltan constancias de partidas nacimientos, certificado alumno regular 2009, nombramiento para tareas nocturnas, contrato/2009.-
20135300722	Faltan constancias de cuil

8. No existen legajos docentes unificados. La información que se encuentra según el caso es:

En las Juntas de Clasificación: nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, ficha municipal, domicilio (código postal), fecha y lugar de nacimiento, título/s (docente, habilitante o supletorio, según el caso), cursos y antecedentes (con el valor de puntaje otorgado en cada oportunidad), situación de revista (titular, interino, suplente)².

- En las reparticiones: datos personales, novedades específicas en esa repartición, licencias, sanciones, etc.
- En la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en la Dirección de Liquidaciones: datos relativos a opción jubilatoria, gremios, mutuales, etc.

En relación a la información que expone la Cuenta de Inversión.

9. Diferencias significativas entre lo informado por el sector Liquidación de Haberes y los importes devengados informados en la cuenta de Inversión correspondiente al año 2009. Las mismas se exponen en el cuadro a continuación:

Remuneraciones al Personal	Cuenta de Inversión (Devengado)	Planillas de Liquidación de Haberes	Diferencias en pesos	Diferencias en %
Sindicatura General	12.402.431,24	12.554.026,62	151.595,38	1,21%
Procuración General	69.655.066,26	70.014.848,15	359.781,89	0,51%
Jefatura de Gobierno	83.363.188,69	163.307.719,61	79.944.530,92	48,95%
Jefatura de Gabinete de Ministros	83.132.794,38	84.134.670,77	1.001.876,39	1,19%
Ministerio de Justicia y Seguridad	267.134.501,28	318.870.346,44	51.735.845,16	16,22%

² Punto IV – reglamento art. 12 – Estatuto del Docente, Ordenanza N° 40.593.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Ministerio de Desarrollo Urbano	46.705.527,99	45.381.151,66	-1.324.376,33	-2,92%
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	263.801.013,84	264.858.938,69	1.057.924,85	0,40%
Ministerio de Salud	2.584.203.241,03	2.643.079.860,22	58.876.619,19	2,23%
Ministerio de Desarrollo Social	198.814.887,61	200.004.173,05	1.189.285,44	0,59%
Ministerio de Cultura	319.012.007,97	306.092.867,29	-12.919.140,68	-4,22%
Ministerio de Educación	2.812.047.242,06	2.942.748.260,51	130.701.018,45	4,44%
Ministerio de Hacienda	286.186.953,05	297.410.732,74	11.223.779,69	3,77%
Ministerio de Desarrollo Económico	104.384.119,62	107.461.031,18	3.076.911,56	2,86%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	11.491.098,46	11.114.142,17	-376.956,29	-3,39%

VI. RECOMENDACIONES

1. En relación a los legajos del personal, recomendar al Poder Ejecutivo especifique, unifique y reglamente cabalmente en una misma normativa las características y contenidos (que reflejen el estado actualizado de sus derechos y obligaciones respecto de la relación de empleo con el GCBA) de los legajos de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando en ella, no sólo a los agentes de planta permanente sino también la amplia gama de modalidad de contrataciones en todas las jurisdicciones del mismo gobierno. Asimismo contemple en la normativa los aspectos esenciales de guarda y conservación en el tiempo y la aplicación de métodos tecnológicos de última generación para este último objetivo.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo paralelamente a la reglamentación integral de los legajos de todos los agentes que trabajen en el GCBA, unificar un método de identificación por ficha censal que identifique tanto a los agentes de planta permanente como a los que no lo son, pero que trabajan bajo una modalidad distinta para el GCBA, aún como en el caso de los docentes, médicos, etc., alternativamente en el tiempo, para que en cada entrada y salida de la relación de empleo con el GCBA sea identificado de igual forma y se salvaguarde su documentación original, evitando de esta forma errores, duplicaciones de documentación y simplificación de horas hombre en el proceso de inclusión del agente al sistema.
3. Revisar y controlar los registros de agentes en el sistema de tal forma que todos cuenten con ficha censal en sus recibos de liquidación de haberes.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

4. Verificar la existencia en los legajos de la documentación respaldatoria del pago de suplementos y asignaciones al personal.
5. Observar las falencias del sistema de archivo y procurar las mejoras en sus condiciones a los efectos de facilitar la vista de legajos en el sector microfilmación.
6. Recomendar el inicio de acciones tendientes a verificarse las diferencias que surgen de lo informado por el sector Liquidación de Haberes respecto de la información que expone la Cuenta de Inversión.

VII. CONCLUSION

Como consecuencia de los procedimientos de auditoría practicados, con el Alcance definido en el punto II , las Limitaciones del punto III y las observaciones incorporadas al punto V, surge que el proceso de liquidación de haberes de los agentes que se desempeñan en el Gobierno de la Ciudad, cumple razonablemente sus aspectos legales y financieros.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I NORMATIVA APLICADA

NORMATIVA NACIONAL			
TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION	DESCRIPCION
Ley	20.744	B.O. Nº 23003 27-09-19744	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO
Ley	23.041	B.O. Nº 25.335 04-01-1984	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: Forma de Liquidación
Ley	23.551	B.O. Nº 26.366 22-04-1988	ASOCIACIONES SINDICALES: Tipos. Afilación y Desafilación. Estatutos. Dirección y Administración. Asambleas o Congresos. Inscripción. Derechos y Obligaciones de las Asociaciones Sindicales con Personería gremial. Federaciones y Confederaciones. Representación Sindical en la Empresa. Tutela sindical. Prácticas Desleales.
Ley	24.241	B.O. Nº 27.745 18-10-1993	SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Ley	24.557	B.O. Nº 28.242 04-10-1995	RIESGOS DEL TRABAJO
Decreto	484/87	B.O. Nº 26.189 29-07-1987	Determina los importes embargables de la remuneración de los trabajadores.
NORMATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA DE PUBLICACION	DESCRIPCION
NORMAS GENERALES			
LEY	Nº 471	BOCBA Nº 1026	Relaciones Laborales en la Administración Pública de la CABA. Empleo Público. Convenios Colectivos. OIT. Carrera (Arts. 32-33-35) Aprueba Escalafón General.
LEY	Nº 1.170	BOCBA Nº 1832 04/12/2003	Modifica el inc. C) del Art. 19 y el Art. 20 de la Ley 471
DECRETO	Nº 350/GCBA/06	BOCBA Nº 2416 10/04/2006	Estructura orgánico funcional del gobierno de la ciudad. Norma derogada
LEY	Nº 1.186	BOCBA Nº 1847 29/12/2003	Incorpora Inc. LL) Licencia Deportiva. Art. 16 Capítulo VI e Incorpora Art. 30 de la Ley N º 471
DECRETO	Nº 827/GCBA/01	BOCBA Nº 1225 01/02/1999	Reglamenta el Capítulo VI de la Ley 471. Régimen de licencias aplicable al personal de la Administración Pública del GCBA.
DECRETO	Nº 1133/GCBA/2007	BOCBA Nº 2748 16/08/2007	APRUEBA EL RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y ADSCRIPCIONES DEL

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

			PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Deroga el Decreto N° 2356/GCBA/00
LEY	N° 472	BOCBA N° 1025 12/09/2000	CREACIÓN DE LA OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - OSBA-, CONTINUADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRA SOCIAL -IMOS- ENTE PÚBLICO NO ESTATAL - INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN MIXTA
LEY	N° 627	BOCBA N° 1286 28/09/2001	MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 472, B.O. N° 1025, QUE REFIERE A LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, OSBA. POR Ob.S.B.A
DECRETO	N° 76/GCBA/03	BOCBA N° 1620 30/01/2003	Determina a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 Inc. d) de la Ley N° 472, que el aporte efectivo a cargo de los agentes se mantiene en el dos por ciento (2%), contribuyendo la Administración con el uno por ciento (1%) restante. Rige desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003.
DECRETO	N° 106/GCBA/04	BOCBA N° 1877 30/01/2003	Prorroga las disposiciones del Decreto N° 76/2003 desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2004.
DECRETO	N° 733/GCBA/04	BOCBA N° 1933 4/05/2004	Extiende la prórroga dispuesta por el Decreto N° 106/GCABA/04 desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2004.
DECRETO	N° 109/GCBA/05	BOCBA N° 2126 10/02/05	Extiende la prórroga dispuesta por el Decreto N° 733/04 desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005.
DECRETO	N° 182/GCBA/06	BOCBA N° 2391 10/02/05	Extiende la prórroga dispuesta por el Decreto N° 109/05 desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.
LEY	N° 116	BOCBA N° 634 17/02/99	Régimen DE Asignaciones Familiares. Derogada por la Ley N° 1208
LEY	N° 1208	BOCBA N° 1973 01/07/2004	Aprueba el Régimen de asignaciones familiares para el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, y sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas .
LEY	N° 2199	BOCBA N° 2616	Modifica ordenanza 44370 – subsidio mensual y vitalicio a las personas que hayan obtenido premios de la Municipalidad en Géneros artísticos.
DECRETO	N° 2806/GCBA/2003	BOCBA N° 2391 10/02/05	Veta los arts. 54,55 y 56 del Anexo I de la Ley 1208

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

RESOLUCIÓN	Nº 78/LCABA/04	13/05/2004	Acepta el Veto de los arts. 54,55 y 56 del Anexo I de la Ley 1208.
LEY	Nº 1791	BOCBA Nº 2305 27/10/2005	Modifica parcialmente el Anexo II de la Ley 1208 de Asignaciones familiares. .
COMUNICADO Y AVISO	Nº 175/GCBA/DGARH/08	14/03/2008	Presentación de los certificados de escolaridad
Decreto	Nº 668/GCBA/08	BOCBA Nº 2950 12/06/2008	Modifica parcialmente, a partir del 01 de marzo de 2008 y desde el 01 de enero de 2009, el Anexo II de la Ley Nº 1.208 respecto de las asignaciones familiares que se mencionan.
DECRETO-ORDENANZA	Nº 3143/1963	BM Nº 12033	Disposiciones sobre certámenes de estímulo literarios, artísticos y científicos.
ORDENANZA	Nº 26232	BM Nº 14195	Premios para el Salón de Artes plásticas “Manuel Belgrano”.
ORDENANZA	Nº 36689/1981	BM Nº 16537	Régimen de Concursos y Premios de literatura, teatro y música.
ORDENANZA	Nº 40402/ CjD/ 84	BM Nº 17489 08/03/1985	APRUEBA EL RÉGIMEN ESCALAFONARIO MUNICIPAL. NORMA DEROGADA
DECRETO	Nº 3544/MCBA/91	BM 19131 04/10/1991	SISTEMA MUNICIPAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SI.MU.P.A).DEROGADO
DECRETO	Nº 670/MCBA/1992	BM 19298 04/06/1992	NORMAS PARA EL ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL INCLUIDO EN EL SIMUPA.
DECRETO	Nº 671/MCBA/1992	BM 19298 04/06/1992	ESTABLECE EL VALOR DE CADA UNIDAD RETRIBUTIVA, A LOS EFECTOS DEL SI.MU.P.A.
Decreto	Nº 986/GCBA/04	BOCBA Nº 1953 20/06/2004	Deja sin efecto el Decreto Nº 3544/MCBA/91 sus Complementarias y Modificadorias desde el 2005, dejan de ser aplicables para el personal encasillado en el escalafón, con la aprobación de la grilla salarial y a medida que se produce en el encasillamiento en el ejercicio 2005
Decreto	Nº 583/GCBA/05	BOCBA Nº 2188 11/0/2005	Implementa la Carrera Administrativa
Decreto	Nº 270/MCBA/93	BM Nº 19479 24/02/1993	Suplemento por función ejecutiva
Decreto	Nº 1443/MCBA/93	29/09/2007	Fija el suplemento por Tarea Nocturna
Decreto	Nº 1590/MBA/93	NO PUBLICADO	Suplemento por Tareas Nocturnas
Decreto	Nº 861/MCBA/93	BM Nº 19561 15/06/1993	Determina el cobro del Suplemento por Función Ejecutiva Personal
Decreto	Nº 1444/MCBA/93	NO PUBLICADO	Adicional por auxiliar de funcionario
Decreto	Nº 1308/MCBA/93	BM Nº 19631 4/10/1993	Teatros: ratifica Dtos. Nº 861/93 y 1444/93
Decreto	Nº 468/GCBA/04	BOCBA Nº 1914	Modificado por Dto. Nº 833/041 para

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

		02/04/2004	Categorías C-D-E y F
Decreto	Nº 1257/GCBA/04	BOCBA Nº 1989 19/07/2004	Para Categoría Ay B Anticipo adicional Reencasillameiento Art. 5 Dto. 583/05
Resolución	Nº 375/GCABA/06	BOCBA Nº 2410 22/03/2006	Carrera Municipal de Profesionales de Salud-Convenios Colectivos de Trabajo – Niveles escalafonarios.
Resolución	Nº 1106/MHGC/06	BOCBA Nº 2503 16/08/2006	Anticipo adicional Reencasillameiento Art. 5 Dto. 583/05
Resolución	Nº 550/MHGC/07	BOCBA Nº 2651 23/03/2007	Anticipo adicional Reencasillameiento Art. 5 Dto. 583/05
Resolución	Nº 2075/MHGC/07	BOCBA Nº 2735 30/07/2007	Anticipo adicional Reencasillameiento Art. 5 Dto. 583/05 – modifica valor unidad retributiva
Resolución	Nº 1736/MHGC/08	BOCBA Nº 2972 16/07/2008	Anticipo adicional Reencasillameiento Art. 5 Dto. 583/05
Resolución	Nº 1230/MHGC/09	BOCBA Nº 3184	Fija suplemento mensual no remunerativo para AGC inspectores.
Decreto	Nº 1202/GCBA/05	BOCBA Nº 2259 23/08/2005	URSE
Negociación Colectiva	ACTA 8/07	9/05/2007	Fija aumento del 8% de aumento a partir del 1º de mayo sobre el básico y el concepto 114 y una asignación concepto de “fondo de garantía” Fija a partir del 1º de septiembre el 7,40% sobre el básico y el concepto 114.
Negociación Colectiva	ACTA 1/08	27/03/2008	Otorga Un incremento salarial del 19,5% sobre la remuneración asignada a cada uno de los niveles que integran los agrupamientos y tramos de todos los trabajadores comprendidos Decreto Nº 583/05

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

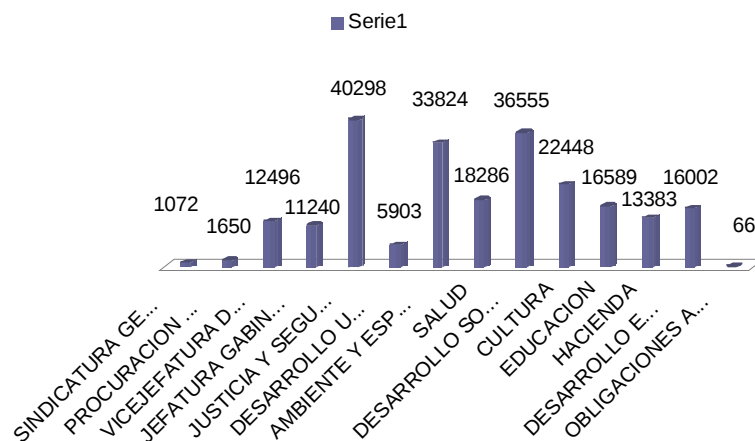
ANEXO II

CANTIDAD DE LIQUIDACIONES

Total anual liquidaciones -personal contratado- 2009

AGRUPACION	Totales anuales	Participación porcentual
SINDICATURA GENERAL	1.072	0,47%
PROCURACION GENERAL	1.650	0,72%
VICEJEFATURA DE GOBIERNO	12.496	5,44%
JEFATURA GABINETE DE MINISTROS	11.240	4,89%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	40.298	17,54%
DESARROLLO URBANO	5.903	2,57%
AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO	33.824	14,72%
SALUD	18.286	7,96%
DESARROLLO SOCIAL	36.555	15,91%
CULTURA	22.448	9,77%
EDUCACION	16.589	7,22%
HACIENDA	13.383	5,82%
DESARROLLO ECONOMICO	16.002	6,96%
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	66	0,03%
TOTAL	229.812	100,00%

Total anual liquidaciones -personal contratado- 2009



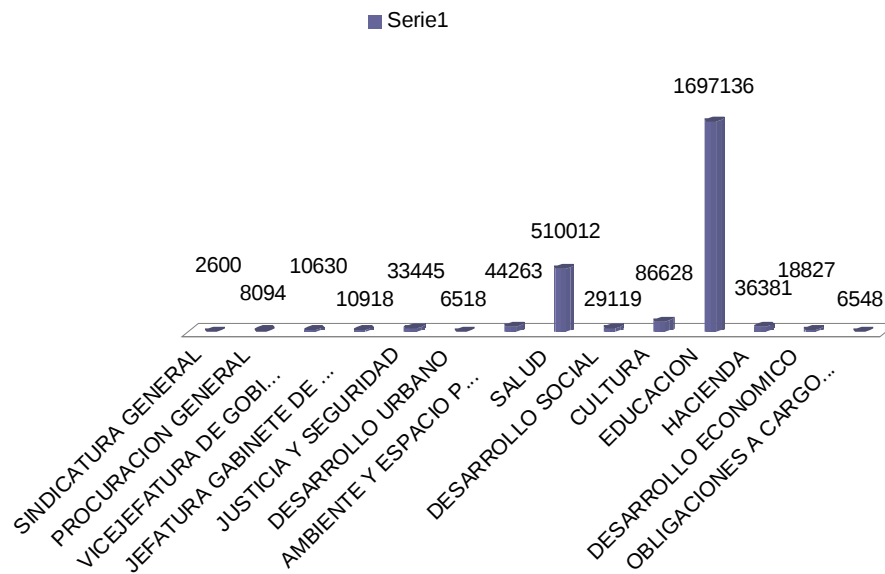
“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Total anual liquidaciones -personal ministerios- 2009

AGRUPACION	Totales anuales	Participación porcentual
SINDICATURA GENERAL	2.600	0,10%
PROCURACION GENERAL	8.094	0,32%
VICEJEFATURA DE GOBIERNO	10.630	0,43%
JEFATURA GABINETE DE MINISTROS	10.918	0,44%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	33.445	1,34%
DESARROLLO URBANO	6.518	0,26%
AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO	44.263	1,77%
SALUD	510.012	20,39%
DESARROLLO SOCIAL	29.119	1,16%
CULTURA	86.628	3,46%
EDUCACION	1.697.136	67,86%
HACIENDA	36.381	1,45%
DESARROLLO ECONOMICO	18.827	0,75%
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.548	0,26%
TOTAL	2.501.119	100,00%

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Total anual liquidaciones -personal/ MINISTERIOS- 2009



“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

ANEXO III

DETERMINACION DE LA MUESTRA

Origen de la información:

Archivos Excel denominados contratos 2009.xls (156 KB) y ministerios 2009.xls (232 KB) recibidos³ el miércoles, 22 de septiembre de 2010 a las 01:20 p.m. provenientes de la responsable del tema Agente Zulma Perez [zperez@buenosaires.gov.ar] con copia al Agente M. Jose Palencia [jpalencia@buenosaires.gov.ar]; y a la Cdora. Griselda Gabelli [ggabelli@buenosaires.gov.ar], todos ellos funcionarios de la Dirección General de Administración (DGAMH) dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda para el universo poblacional abierto por Ministerio y por Personal Contratado - Decreto 948/05 y 959/07.-

Archivo Excel denominado agrupamiento 2009.xls (490 KB) recibido⁴ el jueves, 23 de septiembre de 2010 a las 08:36 a.m. provenientes de la responsable Agente Zulma Perez [zperez@buenosaires.gov.ar] con copia al Agente M. Jose Palencia [jpalencia@buenosaires.gov.ar]; y a la Cdora. Griselda Gabelli [ggabelli@buenosaires.gov.ar], todos ellos funcionarios de la Dirección General de Administración (DGAMH) dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda para el universo poblacional abierto por Escalafones (Procesos de Sueldo).-

Introducción:

El tamaño de la muestra está relacionado con el tipo de muestreo a emplear, con la dispersión o varianza del fenómeno investigado y con la fiabilidad mínima que se pretenda conseguir (error de muestro y nivel o coeficiente de confianza); ésta, a su vez, dependerá de las limitaciones financieras de la auditoría.

El tamaño de la muestra no depende de las dimensiones del universo (salvo en la aplicación de la corrección por finitud de la muestra).

La principal variable que determina el tamaño o muestra es la varianza o la dispersión de la variable de medición; a mayor variabilidad, mayores necesidades de tamaño muestral.

El problema es que la dispersión o varianza del fenómeno investigado es algo habitualmente desconocido a priori.

Tipo de muestreo:

Aleatorio Simple sin reemplazamiento.

Justificación:

Este diseño es muy apropiado cuando los elementos de la población son homogéneos (*en nuestro caso liquidaciones*), suele ser muy estudiado por su relativa sencillez, por su facilidad a la hora de obtener muestras, y porque, en lo

³ En la casilla Andres.Di.Pelino@agcba.gov.ar

⁴ Idem anterior.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

que a eficiencia se refiere, se puede considerar como una cota inferior con relación a otros diseños más adaptados a las particularidades de la población bajo estudio.

Recibe el nombre de muestreo aleatorio simple aquel muestreo probabilístico que asocia la misma probabilidad de ser seleccionada a todas las posibles muestras de tamaño n . El muestreo se denomina con reemplazamiento o sin reemplazamiento según que los individuos de la población puedan o no ser seleccionados en más de una ocasión. En el muestreo aleatorio simple se entenderá que se refiere a N el tamaño poblacional y n el tamaño muestral.

El muestreo sin reemplazamiento ofrece mejores resultados que el muestreo con reemplazamiento.

Universo Liquidaciones año 2009:

$N = 2.730.931$

Distribución:

Normal estándar.

Grado de confianza⁵: 95 %

α : 0.05

Valor crítico⁶: $Z_{\alpha / 2}$: 1.96

Precisión⁷: 10 %

δ : 0.10

Determinación Tamaña Muestral:

Muestras grandes	$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$	$n_0 = \left(\frac{z_{1-\alpha/2}}{2\delta} \right)^2$
------------------	---	---

⁵ El grado de confianza es la probabilidad $1 - \alpha$ (a menudo expresada como el valor porcentual equivalente) de que el intervalo de confianza contiene el verdadero valor del parámetro de la población. (El grado de confianza también se denomina nivel de confianza o coeficiente de confianza). “*Estadística Elemental*” de Mario Triola, Pearson Educación, Séptima Edición, año 2000, pág. 290.

⁶ Un valor crítico es el número que está en la frontera que separa las estadísticas de muestra que probablemente ocurrirán, de aquellas que probablemente no ocurrirán. *Idem 1*, pág. 291.

⁷ La precisión se mide en términos de “error aleatorio” e indica hasta qué punto, y con qué probabilidad, pueden diferir entre sí, y como media, las estimaciones obtenidas a partir de dos muestras distintas. *Manual de Muestreo Estadístico, Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, Abril de 2001, Prof. Gustavo Zorzoli, pág. 6.*

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

$$n_0 = \left(\frac{1,96}{2.0,10} \right)^2 \quad n_0 = 96$$

Siendo $N = 2.730.931$, calculamos n_0 .

$$n = \frac{96}{1 + \frac{96-1}{2.730.931}} \Rightarrow \boxed{n = 96}$$

Pasos seguidos:

Se procedió a seleccionar en forma aleatoria sin reposición 96 liquidaciones del universo poblacional para proceder a auditar las mismas de acuerdo a los procedimientos oportunamente definidos.

La selección de los elementos muestrales obedeció a los siguientes criterios:

- Los 96 elementos se subdividieron en dos lotes de 48 liquidaciones cada uno.
- El primer lote contó con los contratados (*que cobran con recibo de haberes*) y el personal de ministerios considerando para ambos la apertura por Jurisdicción; determinándose los 48 elementos en un mix de promedios móviles entre el número de liquidaciones y el gasto total⁸ para cada una de las jurisdicciones en forma anual.
- El segundo lote incluyó los treinta escalafones (agrupaciones), determinándose los 48 elementos en un mix de promedios móviles entre el número de liquidaciones y el gasto total⁹ para cada uno de los escalafones en forma anual.
- De lo señalado en los puntos a), b) y c) puede dejarse establecido que se auditó el 100 % (universo poblacional) de las liquidaciones del G.C.B.A. señaladas en el alcance.

⁸ Considera gasto remunerativo habitual, no remunerativo habitual, salario familiar, contribución patronal, gasto habitual, retroactivo remunerativo, retroactivo salario familiar y contribución patronal.

⁹ Idem anterior.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

ANEXO IV

REGISTROS Y LEGAJOS COMPULSADOS

Nº Muestra General	CUIL	Nº Muestra General	CUIL	Nº Muestra General	CUIL
1	20042520633	33	27188633353	65	20177324451
2	27282294678	34	27241518367	66	20043863593
3	27183049955	35	27067051047	67	27148098749
4	20073740496	36	27251525930	68	20082684086
5	23276004379	37	20253169576	69	20044726891
6	20045317553	38	20227639629	70	20304248972
7	20043884957	39	23306535919	71	20180244884
8	27200032573	40	20076042277	72	27147282287
9	20043065476	41	20272868027	73	27125639629
10	23307444569	42	20041612585	74	20145575975
11	20179311977	43	20103543143	75	23100231344
12	20043072219	44	27251825543	76	27044462627
13	27052943170	45	20175466275	77	27042502575
14	20295458926	46	24079782730	78	20043925823
15	23243075904	47	20083363461	79	20044023467
16	20262009654	48	20248178389	80	27271522822
17	20133600982	49	20146375007	81	20043882377
18	20129870096	50	20272598917	82	20077453599
19	27187692739	51	20044332974	83	20265241906
20	27103832344	52	27328479708	84	20215720404
21	27250643050	53	27063401051	85	27200027073
22	20045147518	54	27277671188	86	27169210883
23	20043076656	55	20043128761	87	20082505998
24	20042580938	56	27188435047	88	27302973178
25	20044332168	57	27178341966	89	20045170633
26	20078299518	58	20043858727	90	20081094331
27	27280026501	59	27040927889	91	20061541420
28	20306972287	60	20135300722	92	20042862305
29	20132374865	61	20082669400	93	20042963853
30	27238047450	62	20042665968	94	20043054377
31	20040341642	63	20044293766	95	20040603892
32	20043851463	64	20076053333	96	20043861779